El Peruano
FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR
Firmado Digitalmente por:
EDITORA PERU
Fecha: 09/11/2018 08:12:22

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 02 de octubre de 2018, el Instituto de Fomento Pesquero – IFOB, cursa invitación al Instituto del Mar del Perú – IMARPE para participar en la "Segunda Reunión de la Red de Instituciones de Investigación Pesquera y Acuícola de los Países Miembros de la Alianza del Pacífico", la cual se llevará a cabo en la ciudad de Viña del Mar, República de Chile, del 13 al 15 de noviembre de 2018;

Que, con el Memorando N° 030-2018-IMARPE/AI el Responsable de Asuntos Interinstitucionales del IMARPE remite el Informe AI N° 002-2018, el cual señala que es importante la participación de la entidad en el mencionado evento, toda vez que se reforzará y propiciará la investigación científica, así como el estudio y conocimiento de los ecosistemas marinos del Pacifico Oriental y los recursos hidrobiológicos comunes, permitirá el intercambio de experiencias en pesca y acuicultura, lo que coadyuvará a la toma de decisiones de los Estados miembros para el uso racional de los recursos pesqueros y la conservación del ambiente marino; asimismo, señala que se elaborará un programa de trabajo conjunto entre los institutos de investigación pesquera y de acuicultura de la Alianza del Pacífico, el cual permitirá homologar procedimientos, técnicas y equipamiento de investigación; recomendando la participación en dicho evento del señor Victor Eduardo Yépes Pinillos, profesional del IMARPE;

Que, mediante el Memorándum N° 1049-2018-IMARPE/AFLel, el Área Funcional de Logística e Infraestructura del IMARPE señala que se ha realizado la cotización de los pasajes aéreos para la comisión de servicios en tarifa económica y adjunta el itinerario de viaje; asimismo, mediante el Memorándum N° 392-2018-IMARPE/AFC, el Área Funcional de Contabilidad del IMARPE comunica que se ha realizado el cálculo de viáticos correspondiente para la comisión de servicios;

Que, por el Memorándum N° 549-2018-IMARPE/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del IMARPE, manifiesta su conformidad respecto a la comisión de servicios del comisionado; asimismo, señala que existe disponibilidad presupuestal para dicho requerimiento, el cual se realizará con cargo al Presupuesto Institucional 2018 del IMARPE;

Que, la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias, señalan que la Resolución de autorización de viaje al exterior debe sustentarse en el interés nacional o en el interés específico institucional; asimismo, que las autorizaciones de viaje de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los Organismos Públicos Descentralizados correspondientes que ocasionen gastos al Estado, se otorgan por Resolución Ministerial del respectivo Sector;

Que, por las consideraciones expuestas, atendiendo a lo sustentado y requerido por el IMARPE, es necesario autorizar el viaje del señor Victor Eduardo Yépes Pinillos, profesional del IMARPE, del 12 al 16 de noviembre de 2018, a la ciudad de Viña del Mar, República de Chile; cuyos gastos por concepto de pasajes y viáticos serán cubiertos con cargo a los fondos del Presupuesto Institucional 2018 del Pliego 240: Instituto del Mar del Perú;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria; y la Resolución Ministerial N° 296-2009-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 007-2009-PRODUCE, "Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Victor Eduardo Yépes Pinillos, profesional del Instituto del Mar del Perú–IMARPE, del 12 al 16 de noviembre de 2018, a la ciudad de Viña del Mar, República de Chile, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos correspondientes a pasajes aéreos y viáticos que demande el viaje que se autoriza en el artículo 1 de la presente Resolución, son cubiertos con cargo a los fondos del Presupuesto Institucional 2018 del Pliego 240: Instituto del Mar del Perú, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasaje aéreo (Incluido TUUA) US$	Viáticos por 4 días (3 días + 1 por concepto de instalación) US$ 279,00 por día
Victor Eduardo Yépes Pinillos	461.15	1,116.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el profesional autorizado debe presentar al Titular de la Entidad, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Ministro de la Producción

1710611-1

Aprueban Normas Técnicas Peruanas en su versión 2018 respecto a calzado, peletería, cuero y otros

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 033-2018-INACAL/DN

Lima, 5 de noviembre de 2018

VISTO: El Informe N° 021-2018-INACAL/DN.PA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, establece que las competencias del INACAL, entre ellas, la Normalización, se sujetan a lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el cual contempla en su Anexo 3 el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, siendo que el literal J del citado Anexo establece que las instituciones con actividades de normalización elaboran programas de trabajo, entre otros documentos;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, establece que la Dirección de Normalización es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios, y goza de autonomía técnica y funcional;

Que, el numeral 18.3 del artículo 18 de la Ley N° 30224, establece que las Normas Técnicas Peruanas promueven la calidad de los bienes y servicios que se ofertan en el mercado, por lo que deben ser revisadas cada cinco (5) años, en concordancia con el literal d) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE;

Que, la Dirección de Normalización, en ejercicio de sus funciones de revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como elaborar y actualizar periódicamente los programas de normalización considerando la demanda del sector público y privado, establecidas en los literales d) y l) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, elaboró y aprobó el Programa de Actualización de Normas Técnicas Peruanas correspondientes al año 2018, a través del Informe N° 001-2018-INACAL/DN - Programa de Actualización, de fecha 23 de enero de 2018, el mismo que se encuentra publicado en el portal institucional del INACAL;

Que, en el marco del citado programa fue emitido el Informe N° 021-2018-INACAL/DN.PA el cual señala que, luego de realizada la consulta pública, revisión y evaluación respectiva, de 30 Normas Técnicas Peruanas correspondientes a las materias de: a) Cuero, calzado y derivados, b) Gas natural seco, c) Cilindros para gases atmosféricos comprimidos y d) Industrias Manufactureras; corresponde aprobarlas en su versión 2018 y dejar sin efecto las correspondientes versiones anteriores;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo Nº 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas en su versión 2018:

NTP-ET-ISO/TS 16179:2013 (revisada el 2018)	Calzado. Sustancias críticas potencialmente presentes en calzado y componentes de calzado. Determinación de compuestos organoestánicos en materiales de calzado. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ET-ISO/ TS 16179:2013
NTP 291.059:2013 (revisada el 2018)	PELETERÍA. Extracción y acondicionamiento de probetas para ensayos físicos y extracción de muestra para ensayos químicos de pieles curtidas de camélidos domésticos americanos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 291.059:2013
NTP-ISO 17226-2:2013 (revisada el 2018)	Cuero. Determinación química del contenido de formaldehído. Parte 2: Método mediante análisis colorimétrico. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 17226-2:2013
NTP-ISO 17226-3:2013 (revisada el 2018)	Cuero. Determinación química del contenido de formaldehído. Parte 3: Determinación de emisiones de formaldehído en el cuero. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 17226-3:2013
NTP-ET-ISO/TS 16181:2013 (revisada el 2018)	Calzado. Sustancias críticas potencialmente presentes en el calzado y sus componentes. Determinación de ftalatos en materiales de calzado. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ET-ISO/TS 16181:2013
NTP-ISO 17233:2013 (revisada el 2018)	Cuero. Ensayos físicos y mecánicos. Determinación de la resistencia del acabado al agrietamiento a baja temperatura. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 17233:2013
NTP-ISO 17693:2013 (revisada el 2018)	Calzado. Métodos de ensayo para cortes. Resistencia a la rotura en el montado. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 17693:2013
NTP-ISO 20870:2008 (revisada el 2018)	Calzado. Condiciones de envejecimiento. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 20870:2008 (revisada el 2013)
NTP-ISO 22774:2013 (revisada el 2018)	Calzado. Métodos de ensayo para accesorios: Cordones. Resistencia a la abrasión. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 22774:2013
NTP-ISO 23529:2013 (revisada el 2018)	Elastómeros. Procedimientos generales de preparación y acondicionamiento de probetas para ensayos físicos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 23529:2013
NTP-ISO 22775:2008 (revisada el 2018)	Calzado. Métodos de ensayo para accesorios: Accesorios metálicos. Resistencia a la corrosión. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 22775:2008 (revisada el 2013)
NTP-ISO 2820:2008 (revisada el 2018)	Cuero. Pieles en bruto de bovinos y equinos. Forma de presentación. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 2820:2008 (revisada el 2013)
NTP-ISO 2822-1:2008 (revisada el 2018)	Pieles brutas frescas y saladas de bovino. Parte 1: Descripción de defectos. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 2822-1:2008 (revisada el 2013)
NTP-ISO 291:2013 (revisada el 2018)	Plásticos.Atmósferas normalizadas para acondicionamiento y ensayos. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 291:2013
NTP-ISO 2821:2008 (revisada el 2018)	Cuero. Pieles en bruto de bovinos y equinos. Conservación por salado en pila. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 2821:2008 (revisada el 2013)
NTP-ISO 3377-2:2008 (revisada el 2018)	Cuero. Ensayos físicos y mecánicos. Determinación de la resistencia al desgarro. Parte 2: Desgarro doble. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 3377-2:2008 (revisada el 2013)
NTP-ISO 3377-1:2013 (revisada el 2018)	Cuero. Ensayos físicos y mecánicos. Determinación de la resistencia al desgarro. Parte 1: Desgarro simple. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 3377-1:2013
NTP-ISO 4044:2008 (revisada el 2018)	Cuero. Ensayos químicos. Preparación de muestras para ensayos químicos. 2ª Edición

	Reemplaza a la NTP-ISO 4044:2008 (revisada el 2013)
NTP-ISO 4045:2008 (revisada el 2018)	Cuero. Ensayos químicos. Determinación del pH. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 4045:2008 (revisada el 2013)
NTP-ISO 4047:2008 (revisada el 2018)	Cuero. Determinación de cenizas sulfatadas totales y cenizas sulfatadas insolubles en agua. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 4047:2008 (revisada el 2013)
NTP-ISO 5431:2008 (revisada el 2018)	Cuero. Pieles de cabra en estado wet blue. Especificaciones. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 5431:2008 (revisada el 2013)
NTP-RT-ISO/TR 16178:2013 (revisada el 2018)	Calzado. Sustancias críticas potencialmente presentes en calzado y componentes de calzado. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-RT-ISO/TR 16178:2013
NTP-ISO 5432:2008 (revisada el 2018)	Cuero. Pieles de oveja en estado wet blue. Especificaciones. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 5432:2008 (revisada el 2013)
NTP-ISO 7225:2003 (revisada el 2018)	Cilindros para gases. Etiquetas de precaución. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 7225:2003
NTP 399.700:2003 (revisada el 2018)	CILINDROS PARA GASES DE USO MÉDICO. Marcado para identificación de contenido. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 399.700:2003
NTP-ISO 10286:2003 (revisada el 2018)	Cilindros para gases. Terminología. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 10286:2003
NTP-ISO 11621:2003 (revisada el 2018)	Cilindros para gases. Procedimientos para el cambio del gas en servicio. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 11621:2003
NTP 111.022:2008 (revisada el 2018)	GAS NATURAL SECO. Requisitos y métodos para ventilación de recintos interiores donde se instalan artefactos a gas para uso residencial y comercial. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 111.022:2008
NTP 111.004:2003 (revisada el 2018)	GAS NATURAL SECO. Odorización. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 111.004:2003
NTP 111.023:2008 (revisada el 2018)	GAS NATURAL SECO. Evacuación de los productos de la combustión generados por los artefactos a gas natural. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 111.023:2008

Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP-ET-ISO/TS 16179:2013	Calzado. Sustancias críticas potencialmente presentes en calzado y componentes de calzado. Determinación de compuestos organoestánicos en materiales de calzado. 1ª edición
NTP 291.059:2013	PELETERÍA. Extracción y acondicionamiento de probetas para ensayos físicos y extracción de muestra para ensayos químicos de pieles curtidas de camélidos domésticos americanos. 1ª Edición.
NTP-ISO 17226-2:2013	Cuero. Determinación química del contenido de formaldehído. Parte 2: Método mediante análisis colorimétrico. 1ª edición
NTP-ISO 17226-3:2013	Cuero. Determinación química del contenido de formaldehído. Parte 3: Determinación de emisiones de formaldehido en el cuero. 1ª Edición
NTP-ET-ISO/TS 16181:2013	Calzado. Sustancias críticas potencialmente presentes en el calzado y sus componentes. Determinación de ftalatos en materiales de calzado. 1ª edición
NTP-ISO 17233:2013	Cuero. Ensayos físicos y mecánicos. Determinación de la resistencia del acabado al agrietamiento a baja temperatura. 1ª edición
NTP-ISO 17693:2013	Calzado. Métodos de ensayo para cortes. Resistencia a la rotura en el montado. 1ª edición
NTP-ISO 20870:2008 (revisada el 2013)	CALZADO. Condiciones de envejecimiento. 1ª Edición
NTP-ISO 22774:2013	Calzado. Métodos de ensayo para accesorios. Cordones. Resistencia a la abrasión. 1ª edición
NTP-ISO 23529:2013	Elastómeros. Procedimientos generales de preparación y acondicionamiento de probetas para ensayos físicos. 1ª Edición
NTP-ISO 22775:2008 (revisada el 2013)	CALZADO. Métodos de ensayo para accesorios: Accesorios metálicos. Resistencia a la corrosión. 1ª Edición
NTP-ISO 2820:2008 (revisada el 2013)	CUERO. Pieles en bruto de bovinos y equinos. Forma de presentación. 2ª Edición
NTP-ISO 2822-1:2008 (revisada el 2013)	CUERO. Pieles brutas frescas y saladas de bovino. Parte 1: Descripción de defectos. 2ª Edición
NTP-ISO 291:2013	Plásticos. Atmósferas normalizadas para acondicionamiento y ensayos. 2ª edición
NTP-ISO 2821:2008 (revisada el 2013)	CUERO. Pieles en bruto de bovinos y equinos. Conservación por salado en pila. 2ª Edición
NTP-ISO 3377-2:2008 (revisada el 2013)	CUERO. Ensayos físicos y mecánicos. Determinación de la resistencia al desgarro. Parte 2: Desgarro doble. 1ª Edición
NTP-ISO 3377-1:2013	Cuero. Ensayos físicos y mecánicos. Determinación de la resistencia al desgarro. Parte 1: Desgarro simple. 1ª edición
NTP-ISO 4044:2008 (revisada el 2013)	CUERO. Ensayos químicos. Preparación de muestras para ensayos químicos. 2ª Edición

NTP-ISO 4045:2008 (revisada el 2013)	CUERO. Ensayos químicos. Determinación del pH. 2ª Edición
NTP-ISO 4047:2008 (revisada el 2013)	CUERO. Determinación de cenizas sulfatadas totales y cenizas sulfatadas insolubles en agua. 2ª Edición
NTP-ISO 5431:2008 (revisada el 2013)	CUERO. Pieles de cabra en estado wet blue. Especificaciones. 1ª Edición
NTP-RT-ISO/TR 16178:2013	Calzado. Sustancias críticas potencialmente presentes en calzado y componentes de calzado. 1ª edición
NTP-ISO 5432:2008 (revisada el 2013)	CUERO. Pieles de oveja en estado wet blue. Especificaciones. 1ª Edición
NTP-ISO 7225:2003	CILINDROS PARA GASES. Etiquetas de precaución. 1ª Edición
NTP 399.700:2003	CILINDROS PARA GASES DE USO MÉDICO. Marcado para identificación de contenido, 1ª Edición
NTP-ISO 10286:2003	CILINDROS PARA GASES. Terminología. 1ª Edición
NTP-ISO 11621:2003	CILINDROS PARA GASES. Procedimientos para el cambio del gas en servicio. 1ª Edición
NTP 111.022:2008	GAS NATURAL SECO. Requisitos y métodos para ventilación de recintos interiores donde se instalan artefactos a gas para uso residencial y comercial. 2ª Edición
NTP 111.004:2003	GAS NATURAL SECO. Odorización. 1ª Edición.
NTP 111.023:2008	GAS NATURAL SECO. Evacuación de los productos de la combustión generados por los artefactos a gas natural. 2ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

1710449-1

RELACIONES EXTERIORES

Declaran de interés nacional la realización de la "VI Reunión Regional del Programa Global de Control de Contenedores para Latinoamérica y el Caribe"

DECRETO SUPREMO
Nº 048-2018-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Perú es parte del Programa Global de Control de Contenedores (PCC), una iniciativa de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y la Organización Mundial de Aduanas (OMA), cuyo objetivo es promover la cooperación operacional interinstitucional y multisectorial entre los estamentos de seguridad de los Estados a fin de mejorar la seguridad portuaria y prevenir la utilización de contenedores de carga marítima legítima para actividades ilícitas, en particular el tráfico ilícito de drogas, el contrabando de mercancías, la evasión fiscal, el lavado de activos e incluso, posibles actos terroristas;

Que, la implementación del citado Programa en nuestro país se rige bajo el marco legal del "Memorándum de Entendimiento entre las Naciones Unidas (ONU) y el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), la Policía Nacional del Perú (PNP), la Autoridad Portuaria Nacional (APN), y la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA)", suscrito en Lima, el 28 de noviembre de 2016;

Que, el Programa Global de Control de Contenedores (PCC) es importante para la consecución de los objetivos de la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas (ENLCD) 2017-2021, aprobada mediante Decreto Supremo N° 061-2017-PCM, con especial énfasis, el Eje Trasversal de Responsabilidad Común y Compartida;

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha aceptado la invitación de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) para que el Perú sea sede de la VI Reunión Regional del Programa Global de Control de Contenedores para Latinoamérica y el Caribe, que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, del 19 al 22 de noviembre de 2018;

Que, la VI Reunión Regional del Programa Global de Control de Contenedores para América Latina y el Caribe, tiene el objetivo de intercambiar criterios, experiencias y conocimientos relativos al programa y representa una oportunidad para fortalecer la colaboración entre países miembros del programa para facilitar el comercio y proteger la cadena de suministro, así como discutir temas inherentes al PCC en lo que respecta a los procesos de pre-arribo, arribo y salidas de mercaderías en contenedores por vía marítima o aérea;

Que, en las actividades que comprenderá la VI Reunión Regional del Programa Global de Control de Contenedores para América Latina y el Caribe se contará con la participación de autoridades invitadas, expertos de la UNODC y la OMA, así como representantes de los dieciséis (16) países miembros del citado Programa Global en la región de América Latina y el Caribe: Argentina, Brasil, Cuba, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guyana, Honduras, Jamaica, Panamá, Paraguay, Surinam, Bolivia, Colombia y Perú; por lo que se ha identificado la necesidad de otorgar facilidades aduaneras a los bienes y materiales logísticos y de exhibición que se destinen o ingresen en el marco de la referida Reunión;

Que, la Ley Nº 29963, Ley de facilitación aduanera y de ingreso de participantes para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional, tiene por objeto facilitar los trámites aduaneros y el ingreso de participantes para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional por el Poder Ejecutivo mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, conforme a los términos establecidos en el literal d) del artículo 2 de la referida Ley;

Que, en ese sentido, resulta necesario declarar de interés nacional la realización de la VI Reunión Regional del Programa de Control de Contenedores para Latinoamérica y el Caribe, que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, República del Perú, del 19 al 22 de noviembre de 2018;

Que, el Programa Global de Control de Contenedores (PCC) cubrirá los gastos de la organización, incluyendo las instalaciones y los salones donde se llevará a cabo el evento, refrigerios y servicios de interpretación. Asimismo, la UNODC y la OMA se harán cargo de los gastos de pasajes de avión, hospedaje y alimentación de los países participantes designados, de acuerdo con las reglas de las Naciones Unidas;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y en la Ley Nº 29963, Ley de facilitación